



"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"

De acuerdo con el sistema de Zonas de Vida o Formaciones Vegetales de Colombia de Espinel y Montenegro (1963), para el área de intervención definida para la variante Málaga y sus respectivos Sitios de disposición final de material sobrante (SDFMS), pese a que se encuentran distribuidos en dos municipios diferentes, corresponden a una única zona de vida denominada Bosque Húmedo Montano Bajo.

Se localiza el bh-MB dentro del área de interés Málaga. Se halla en las partes altas de los cañones que muestran sequedad ambiental, como el Cañón del Chicamocha.

En general esta formación tiene como límites climáticos una biotemperatura media aproximada entre 12 y 18°C, un promedio anual de lluvias de 1000 a 2000 mm. y pertenece a la Provincia de Humedad sub-Húmedo. Ocupa una faja altimétrica que se puede señalar alrededor de 2000 a 3000 m., con variaciones de acuerdo a las condiciones locales.

### 2.1.2. Zonas de Vida

Para adelantar la caracterización de las unidades de uso y coberturas vegetales se acoge la metodología CORINE (Coordination of Information on the Environmental) Land Cover adaptada para el país, la cual tiene como propósito la realización del inventario homogéneo de la cubierta biofísica (cobertura) de la superficie de la tierra a partir de la interpretación visual de imágenes de satélite asistida por computador y la generación de una base de datos geográfica.

Tabla 1. Coberturas del área de influencia directa del proyecto.

NIVEL				Símbolo	Área (ha)	%
1	2	3	4			
Territorios Agrícolas	Áreas Agrícolas Heterogéneas	Mosaico de Pastos y Cultivos		Mp-C	1,0	0,4%
	Cultivos Transitorios	Oleaginosas y leguminosas		Ct	18,3	6,4%
		Tubérculos				
	Pastos		Pastos Limpios		PI	48,2
Pastos Arbolados				Pa	39,8	13,9%
Bosques y Áreas Semi Naturales	Bosque	Plantación Forestal		Pf	1,5	0,5%
	Áreas con Vegetación Herbácea y/o Arbustiva	Vegetación Secundaria o en Transición	Vegetación Secundaria Baja	Vsb	0,4	0,2%
Territorios Artificializados	Zonas Urbanizadas	Tejido Urbano Continuo		Tu-C	153,8	54,0%
		Tejido Urbano Discontinuo		Tu-D	12,3	4,3%
	Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación	Aeropuerto		Ae	8,0	2,8%
		Obras hidráulicas		At	0,4	0,1%
	Zonas Verdes Artificializados, no agrícolas	Áreas Recreativas		Ar	1,1	0,4%
Superficie de Aguas	Aguas Continentales	Cuerpos de Agua		Ca	0,2	0,1%
<b>TOTAL</b>					<b>285,0</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Solicitud de levantamiento de veda con radicado 4120-E1-22665 del 09 de Julio de 2015 (Tabla 5).

### 2.2. Metodología de inventarios y muestreos

Para el reconocimiento en campo de los individuos de epífitas, se implementó la metodología que a continuación se describe:

La labor de identificación de las especies epífitas en campo, consistió en realizar el inventario forestal al 100 % sobre los individuos con un DAP mayor o igual a 32 cm, localizados en el área de afectación y sobre estos individuos se realizó una observación de ausencia o presencia de epífitas. En el caso de evidenciarse presencia epífitas, se cuantificó el número de individuos por especie y se realizó una clasificación por tamaño de bromelias, teniendo en cuenta el diámetro de la roseta. De esta manera, se realizó el inventario para las especies menores objeto de veda recopilando la información necesaria y suficiente sobre las especies evaluadas (forófitos y epífitas), para cada una de las especies registradas se llevó a cabo un registro fotográfico.

Posterior a la recolección de la información en campo se prosiguió al análisis de los resultados, el cual tiene como fin la digitación, organización de los datos obtenidos en campo y la identificación de los individuos de habito epífita e individuos hospedero (forófito) registrados

“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”

que en campo no fue posible su identificación. Por último se realiza el informe, el cual contiene de manera general los documentos con los resultados y los planos de ubicación de las especies epífitas registradas.

### 2.3. Resultados

Teniendo en cuenta lo anterior, la caracterización y composición florística para las epífitas registradas en el área de afectación del proyecto, la cual esta determina por las áreas de chaflanes que en algunos casos presenta reducciones debido a la topografía del terreno, se determinó un número de ocho especies epífitas, pertenecientes a tres géneros, localizados en 171 individuos forófitos

Tabla 2. Abundancia de especie huésped

Forófito	Nº de Forófito	Abundancia relativa (%) del Forófito	Nº de Epífitas
<i>Acacia mangium</i> .	5	2,92	6
<i>Cupressus lusitanica</i>	11	6,43	11
<i>Erythrina edulis</i>	16	9,36	18
<i>Erythrina rubrinervia</i>	1	0,58	1
<i>Escallonia pendula</i>	17	9,94	17
<i>Eucalyptus globulus</i>	5	2,92	5
<i>Ficus soatensis</i>	4	2,34	4
<i>Fraxinus chinensis</i>	24	14,04	24
<i>Lafoensia acuminata</i>	2	1,17	2
<i>Myrcia cucullata</i> .	3	1,75	3
<i>Myrsine guianensis</i>	17	9,94	17
<i>Inga acuminata</i>	1	0,58	1
<i>Ochroma pyramidale</i>	1	0,58	1
<i>Pinus patula</i>	8	4,68	8
<i>Pisonia sp.</i>	3	1,75	3
<i>Psidium guajava</i>	1	0,58	1
<i>Salix humboldtiana</i>	7	4,09	7
<i>Sapium glandulosum</i>	38	22,22	39
<i>Toxicodendrom striatum</i>	5	2,92	5
<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	2	1,17	2
<b>Total</b>	<b>171</b>	<b>100</b>	<b>175</b>

Fuente: Solicitud de levantamiento de veda con radicado 4120-E1-22665 del 09 de Julio de 2015 (Tabla 6).

#### 2.3.1. Aprovechamiento forestal por cobertura

Para el área de influencia directa (AID) del proyecto se puede evidenciar la fuerte transformación en el paisaje, debido a procesos antrópicos dinámicos relacionados principalmente con la expansión agrícola (cultivos transitorios) y ganadería (pastos arbolados y limpios), que ha llevado en su gran mayoría a la disminución de la cobertura arbórea; esta situación se refleja por la constante parcelación del terreno, donde cada parcela esta asociada y con predominio de cercas vivas conformadas por especies de porte arbóreo (fustal) sobresaliendo especies como *Cupressus lusitánica*, *Escallonia pendula*, *Fraxinus chinensis*, *Myrsine guianensis*, *Toxicodendrom striatum*, entre otras.

En cuanto al área de afectación (10,4 ha) para la ejecución del proyecto, se identificaron ocho (7) unidades de cobertura, donde la cobertura predominante y con mayor aprovechamiento forestal son los pastos arbolados (Pa), con 329 individuos a extraer, con un volumen total de 186,7 m<sup>3</sup> y 44,8 m<sup>3</sup> de volumen comercial, seguida por la cobertura de Cultivos transitorios (Ct) con 129 individuos a extraer, generando un volumen total de 48 m<sup>3</sup> y 2,8 m<sup>3</sup> comercial, y Pastos limpios (PI) con 376 individuos a extraer, representando un volumen total de 156,9 m<sup>3</sup> y 28,5 m<sup>3</sup> de volumen comercial.

#### 2.3.2. Epífitas vasculares

En la caracterización florística de las epífitas vasculares registradas para AID de construcción de la Variante Málaga y los Sitios de Disposición de Material Sobrantes (SDFMS), la especie más abundante corresponde a *Vriesea incurvata* con 64 individuos epífitos (36,57%), seguida de la *Tillandsia cf. melanocrater* con el 29,71% (52 individuos) y *Guzmania sp* con el 25,71% (45 individuos).

Tabla 3. Abundancia de epífitas

Nombre científico	Nº de individuos	Abundancia relativa (%)
<i>Cattleya trianae</i>	1	0,57
<i>Cattleya sp</i>	2	1,14

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

Guzmania ferruginia	11	6,29
Guzmania sp.	45	25,71
Tillandsia cf. melanocrater	52	29,71
Vriesea incurvata	64	36,57
Total	175	100,00

Fuente: Solicitud de levantamiento de veda con radicado 4120-E1-22665 del 09 de Julio de 2015 (Tabla 7).

#### **2.4. Soportes cartográficos**

El consorcio presenta mapa del inventario forestal a escala 1:5.000, en el cual se puede observar la ubicación de los forófitos presentes en el área de influencia del proyecto.

#### **2.5. Medidas de Manejo**

El grupo de las Epífitas son uno de los grupos más susceptibles a los cambios en el ambiente, para las Epífitas Vasculares se propone para la fase de preconstrucción de la variante de Málaga y en los sitios de disposición de Material Sobrante (SDFMS), realizar el rescate del 100% de las especies de Orquídeas las cuales se presentan de manera esporádica y con un bajo número de individuos. Para el caso del grupo de bromelias según los registros evidenciados durante la realización del inventario y caracterización de epífitas, se encontraron con mayor frecuencia y con mayor número de individuos - abundancia, por lo que se propone el rescate y reubicación del 20% de los individuos que están presentes al momento de efectuar dichas labores.

Para las Epífitas no Vasculares se recomienda no realizar traslados de las coberturas de cada una de las especies debido que este grupo de plantas, es muy sensible a cualquier cambio de humedad y luminosidad en donde se encuentra establecidas, además su registro en campo fue abundante sin ninguna restricción de amenaza para las especies identificadas en campo.

El hospedero será georreferenciado y se establecerá el número de individuos rescatados en caso de ser cuantificables como orquídeas, bromelias, anturios. Todos los individuos reubicados definitivamente se sujetarán a los nuevos árboles hospederos con fibras naturales (Cabuya, fique) donde se colocaran en las intersecciones de las ramas principales para facilitar la sujeción. Si es el caso, para las epífitas vasculares, en el momento de realizar el rescate si se cuenta con los permisos de ascenso a dosel se tendrá en cuenta la estratificación propuesta por Johansson en 1974 (Figura 1).

##### **2.5.1. Seguimiento y monitoreo**

El monitoreo incluirá el seguimiento y evaluación de las acciones de extracción, de implantación y de supervivencia de los individuos o comunidades trasladadas. Se llevará un control semestral por un año, e presentaran los informes a las respectivas entes ambientales competentes.

El porcentaje de supervivencia se evaluará y se espera que la supervivencia sea del 90% como mínimo. El seguimiento se realizará a través de fichas que recogerán el estado de crecimiento, fenológico y fitosanitario de los individuos reubicados, ésta ficha incluirá un primer registro con el estado inicial de las plantas en el momento de la implantación.

##### **2.5.2. Indicadores**

Para la actividad de rescate y reubicación de las vedas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓ N° de individuos rescatado / N° de epífita trasladada
- ✓ % de supervivencia de individuos /mes
- ✓ N° de forófitos intervenidos /N° de forófitos nuevos hospedero
- ✓ N° de individuos compensados / N° de individuos vivos

### **3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

#### **3.1. Localización y descripción del proyecto**

El consorcio no presenta información relacionada con el tipo de proyecto a realizar, no específica concretamente con que actividad (es) se afectaran las especies objeto de la solicitud, se recomienda que se realice una descripción específica de las actividades y sus alcances en la afectación de las especies solicitadas. Adicional es necesario que incluya un capítulo con la localización y/o ubicación del área del proyecto.

#### **3.2. Caracterización biótica.**

*“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”*

*El consorcio presenta información acerca de la zona de vida del área de influencia, citando: “Se localiza el bh-MB dentro del área de interés Málaga. Se halla en las partes altas de los cañones que muestran sequedad ambiental, como el Cañón del Chicamocha”. Presenta información relacionada con el rango de temperatura, precipitaciones y altitud. Por otro lado, presenta un cuadro de coberturas vegetales en los cuales se evidencia que la mayor área de intervención corresponde a Tejido Urbano Continuo 153, 8 ha, y que las coberturas vegetales con posible presencia de vegetación tienen una representatividad de afectación muy baja: pastos limpios (48,2 ha), pastos arbolados (39,8 ha) y vegetación secundaria baja (0,4 ha).*

*En general esta formación tiene como límites climáticos una biotemperatura media aproximada entre 12 y 18°C, un promedio anual de lluvias de 1000 a 2000 mm. y pertenece a la Provincia de Humedad sub-Húmedo. Ocupa una faja altimétrica que se puede señalar alrededor de 2000 a 3000 m., con variaciones de acuerdo a las condiciones locales.*

### **3.3. Metodología de inventarios y muestreo.**

*En cuanto a la metodología presentada por El Consorcio, esta no es muy clara, mencionan que: “sobre los individuos con un DAP mayor o igual a 32 cm del inventario forestal (realizado al 100 %), se realizó una observación de ausencia o presencia de epífitas haciendo registro fotográfico”, es indispensable, que El Consorcio contemple el uso de técnicas y metodologías por medio de las cuales se obtengan datos estadísticamente significativos, al igual que tenga en cuenta que el acceso a características morfológicas para identificar las especies de manera correcta no se puede obtener por medio de registros fotográficos o binoculares, pues se necesita de herramientas especializadas de laboratorio tales como estereoscopios para obtener datos certeros de la especie, que a su vez es necesario sea correcto para la toma adecuada de decisiones en el marco de la afectación y manejos de las especies por las actividades del proyecto.*

*El consorcio menciona en las fichas de manejo, actividades concernientes al denominado grupo de no vasculares, sin embargo, en ninguno de los documentos presentados relaciona alguna metodología para llevar a cabo un muestreo o inventario que facilite el reporte de este grupo de organismos, igualmente, en la fotografías presentadas dentro las fichas de las especies anexadas, se puede observar la presencia de líquenes pertenecientes a la familia Parmeliaceae, relacionadas con las bromelias reportadas en la solicitud de levantamiento de veda, por lo cual es necesario que El Consorcio incluyan la información concerniente a este grupo de organismos dado que la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA incluye: “musgos, hepáticas, líquenes” (...), entre otros. Adicionalmente, cabe señalar que existen estudios para el departamento de Santander de briófitos y líquenes actualizados que sirven como información secundaria para reconocer la distribución probable de los organismos en la zona<sup>1</sup>.*

*Este Ministerio considera que los muestreos a realizar deberán ser representativos propendiendo propender a tener un nivel mínimo de confianza y un error de muestreo menor al 20%.*

*Por otro lado, La Resolución 0213, no menciona un tipo de hábito específico, en este caso el Consorcio aparentemente incluye solo especies de epífitas vasculares, sin embargo, este Ministerio precisa que bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y anthocerales pueden presentarse en diferentes sustratos tales como suelo, tallos en descomposición, rocas, entre otros, y por la tanto estas han de ser incluidas dentro de la solicitud de levantamiento de veda.*

*En cuanto a la descripción de las técnicas y metodología para evaluar el epifitismo de bromelias y orquídeas, el Consorcio no menciona claramente si realizó o no colecta de material, si fue solo registro fotográfico, si tuvo en cuenta la estratificación vertical de los forofitos, elemento que es fundamental en el análisis de los resultados teniendo en cuenta que los organismo epifitos tienden a especializarse por microhabitats según los estratos del hospedero. Adicional, el acceso al dosel es de alta dificultad y requiere de técnicas avanzadas para la disposición del material vegetal, que adicional para su identificación taxonómica requiere materiales y métodos de laboratorio para la observación de estructuras que en campo no se puede observar.*

<sup>1</sup> Benavides, J. (2004). Líquenes y briofitos del Área metropolitana de Bucaramanga, Colombia Universidad Industrial de Santander UIS. Recuperado de: <http://repositorio.uis.edu.co/jspui/bitstream/123456789/161/2/113580.pdf>

*“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”*

*El Consorcio deberá realizar una caracterización para líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales tanto de tipo epífita como de otros hábitos (rupícolas o saxícolas, terrestres, lignícolas), siguiendo metodologías adecuadas y ampliamente replicadas.*

#### **3.4. Resultados**

*El Consorcio presenta un listado relacionando la especie de forofito con la(s) especies de bromelias y orquídeas huéspedes, junto a las coordenadas de ubicación y el estado fitosanitarios. Presenta fichas descriptivas de las especies, sin embargo, no presenta un análisis de la estratificación vertical, no presenta soportes de una identificación taxonómica correcta por medio del uso de claves taxonómicas o métodos de laboratorio pertinentes, no presenta información de organismos no vasculares ni de especies presentes en otros sustratos.*

*El Consorcio señala: “para las epífitas no Vasculares se recomienda no realizar traslados de las coberturas de cada una de las especies debido que este grupo de plantas, es muy sensible a cualquier cambio de humedad y luminosidad en donde se encuentra establecidas, además su registro en campo fue abundante sin ninguna restricción de amenaza para las especies identificadas en campo”, frente a este argumento este Ministerio considera necesario que se incluya la información dentro de la solicitud, independientemente de la restricción de amenaza por categorías, estos individuos también se verán afectados por las actividades del proyecto, directamente relacionado por la tala de sus hospederos, sin la información acerca de la riqueza, abundancia, y nivel de identificación taxonómica (se recuerda que en el listado de la Resolución 192 de 2014, se reportan una serie de especies de briofitos y que si existen especímenes reportados a nivel taxonómico “genero”, existe una posibilidad de afectación), por lo tanto este Ministerio no puede tomar decisiones acerca del levantamiento de veda hasta que estén incluidas todos los grupos que están contempladas dentro de la Resolución 0213 de 1977. El Consorcio una vez incluya la caracterización para líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales tanto de tipo epífita como de otros hábitos deberá reportar abundancias y/o coberturas en m<sup>2</sup> o cm<sup>2</sup>, e incluir dentro del plan de manejo, actividades acordes a los mencionados organismos.*

*El consorcio menciona “Con el fin de verificar el estado de conservación e identificar las medidas de manejo de las especies epífitas registradas, se consultaron la Resolución 323 del 23 de febrero del 2010, emitida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT; las Listas Rojas de la IUCN, 2010; y los Libros Rojos publicados por el MAVDT con el apoyo del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y el SINCHI”, sin embargo, a la fecha existe una versión actualizada de la Resolución 323 del 23 de febrero del 2010, la cual es la Resolución 192 de 2014 “ Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional y se toman otras determinaciones”, esta es la herramienta que el Consorcio deberá utilizar por lo tanto una vez ajustado la caracterización de bromelias, orquídeas y briófitos se deberá actualizar la revisión del estado de conservación con la correspondiente Resolución.*

*En cuanto a los individuos reportados por El Consorcio como es el caso de Cattleya sp (2 individuos) y Guzmania sp (45 individuos), con el ánimo de no incurrir en la afectación de especies con categoría de amenaza bajo la Resolución 192 de 2014, y evitar la reducción de sus poblaciones, es necesario la identificación taxonómica completa de estas dos morfoespecies, ya que en dicha se enlistan las siguientes especies: Cattleya mendelii, C. quadricolor y C.trianae, Guzmania betancurii, G. cylindrica, G.longibracteata, G. pallida, G. palustris y G. stricta.*

#### **3.5. Soportes cartográficos**

*El consorcio presenta mapa del inventario forestal a escala 1:5.000, en el cual se puede observar la ubicación de los forofitos presentes en el área de influencia del proyecto, sin embargo mediante este mapa no se puede identificar la ubicación de los forofitos hospederos de las bromelias y orquídeas objeto de la solicitud de levantamiento de veda, (ya que si bien el muestreo se realizó sobre el 100%, no todos los arboles fueron monitoreados para evaluar bromelias y orquídeas). Por otro lado, el Consorcio deberá entregar como soporte cartográfico el mapa de coberturas del área a intervenir con la posición geográfica de los individuos sobre los que se está haciendo la solicitud de levantamiento de la veda, incluyendo los individuos que se tengan con los ajustes a realizar.*

*“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”*

### **3.6. Medidas de Manejo**

*El Consorcio deberá incluir medidas de manejo conforme al ajuste que realice del inventario y/o muestreo de los Líquenes, Musgos, Hepáticas y Anthocerales tanto de tipo epífita como de otros hábitos, teniendo en cuenta la inclusión de otras acciones que permitan la recuperación no solo del acervo genético de la especie, sino también la funcionalidad, el suministro de servicios ecosistémicos y favorecer la conectividad con otros ecosistemas o áreas con algún grado de protección (reservas forestales, DMIs, entre otros), acciones como el traslado, el enriquecimiento, rehabilitación y/o restauración, por lo tanto, el plan de manejo se deberá ajustar, teniendo en cuenta los criterios de diversidad, senescencia, fitosanitarios y de reproducción de los grupos, y deberá propender a la supervivencia especialmente de las especies que presenten: la identificación taxonómica a nivel género, alguna categoría de amenaza, o distribución restringida mínima o de baja representatividad.*

## **4. CONCEPTO**

**4.1.** *La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera técnicamente que la solicitud de levantamiento de veda presentado por el Consorcio San José de Miranda, Constructora Colpatria S.A.-Latinco S.A. NIT. 900.292.477-6., para el proyecto “Construcción de la variante Málaga”, ubicado en jurisdicción del municipio de Málaga, en el departamento de Santander, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en el acápite 3, del concepto técnico que acoge el presente acto administrativo, la información presentada no es suficiente, para dar continuidad a la evaluación.*

**4.2.** *El Consorcio San José de Miranda, Constructora Colpatria S.A.-Latinco S.A., deberá presentar en un término de 45 días hábiles, un documento que contenga como mínimo la siguiente información complementaria y adicional:*

- a. Localización y ubicación del proyecto, indicando las respectivas coordenadas del punto de inicio y finalización de la variante, longitud de la vía, ancho de intervención y/o afectación.*
- b. Descripción de las actividades a ejecutar en el desarrollo del proyecto para las cuales se solicita el levantamiento de veda.*
- c. Indicar el número de árboles o forófitos exactos objeto de aprovechamiento en el marco del desarrollo del proyecto.*
- d. Ajustar la caracterización para los grupos y/o especies de Bromelias y Orquídeas, teniendo en cuenta la estratificación vertical y la representatividad estadística de los muestreos.*
- e. Incluir la caracterización para los grupos y/o especies de líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales de tipo epífita, así como la caracterización para los grupos y/o especies de bromelias, orquídeas, líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales que crecen en diferentes sustratos (terrestres, rupícolas y lignícolas), describiendo y justificando la metodología implementada.*
- f. Reportar las abundancias y o coberturas para líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales, en m<sup>2</sup> o cm<sup>2</sup>.*
- g. Incluir medidas de manejo para las especies no vasculares de los grupos de líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales epífitos y de los organismos no epífitos tipo lignícolas, rupícolas y/o terrícolas.*
- h. Mapa de coberturas del área a intervenir incluyendo el trazado de la vía, la posición geográfica de los individuos sobre los que se está haciendo la solicitud de levantamiento de la veda o con la ubicación de las parcelas de caracterización, cuerpos hídricos y aspectos socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto.*
- i. Actualizar la revisión del estado de conservación de las especies utilizando la Resolución 192 de 2014.*

*“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”*

- j. Describir las metodología(s) implementada(s) para la identificación taxonómica de todas las especies y/o el aval del especialista que realizó dicha identificación y/o el certificado de herbario.*
- k. Adelantar la identificación taxonómica plena de las morfoespecies reportadas como *Cattleya sp* (2 individuos) y *Guzmania sp* (45 individuos), con el ánimo de no incurrir en la afectación de especies con categoría de amenaza bajo la Resolución 192 de 2014.*

*(...)*”

### **Consideraciones Jurídicas**

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

*“Artículo Primero: para los efectos de los arts. 3 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, declare (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares”.*

*Artículo Segundo: Establécese (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.*

Que vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0258 y el Concepto Técnico No. 0168 del 10 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye que la información remitida por el Consorcio San José de Miranda, identificado con el NIT. 900292477-6, no es suficiente para que este Ministerio se pronuncie de fondo respecto del levantamiento parcial de veda para las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Construcción de la variante Málaga”*, ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander, por lo tanto se hace necesario requerir información adicional.

Que este despacho Ministerial requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo para que un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles allegue la información solicitada mediante el Concepto Técnico No. 0168 del 10 de agosto de 2015.

Que hasta tanto no sea aportada la información requerida al Consorcio San José de Miranda, identificado con el NIT. 900292477-6, no se podrá continuar con la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Construcción de la variante Málaga”*, ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander.

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

*“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”*

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que la mencionada norma de igual manera en su artículo 240 establece que en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *“c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados”*.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 establece en el Numeral 15 del Artículo 16, como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”*

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

**Artículo 1.** – Requerir al Consorcio San José de Miranda, identificado con el NIT. 900292477-6, para que en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo suministre un documento técnico que contenga información adicional, complementaria y aclaratoria, con el fin de continuar la evaluación ambiental para determinar la viabilidad del levantamiento parcial de veda de las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto *“Construcción de la variante Málaga”*, ubicado en el municipio de Málaga en el departamento de Santander, de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas en la parte motiva:

- 1) Localización y ubicación del proyecto, indicando las respectivas coordenadas del punto de inicio y finalización de la variante, longitud de la vía, ancho de intervención y/o afectación.

*“Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones”*

- 2) Descripción de las actividades a ejecutar en el desarrollo del proyecto para las cuales se solicita el levantamiento de veda.
- 3) Indicar el número de árboles o forófitos exactos objeto de aprovechamiento en el marco del desarrollo del proyecto.
- 4) Ajustar la caracterización para los grupos y/o especies de Bromelias y Orquídeas, teniendo en cuenta la estratificación vertical y la representatividad estadística de los muestreos.
- 5) Incluir la caracterización para los grupos y/o especies de líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales de tipo epífita, así como la caracterización para los grupos y/o especies de bromelias, orquídeas, líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales que crecen en diferentes sustratos (terrestres, rupícolas y lignícolas), describiendo y justificando la metodología implementada.
- 6) Reportar las abundancias y o coberturas para líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales, en m<sup>2</sup> o cm<sup>2</sup>.
- 7) Incluir medidas de manejo para las especies no vasculares de los grupos de líquenes, musgos, hepáticas y anthocerales epifitos y de los organismos no epifitos tipo lignícolas, rupícolas y/o terrícolas.
- 8) Mapa de coberturas del área a intervenir incluyendo el trazado de la vía, la posición geográfica de los individuos sobre los que se está haciendo la solicitud de levantamiento de la veda o con la ubicación de las parcelas de caracterización, cuerpos hídricos y aspectos socioeconómicos del área de influencia directa del proyecto.
- 9) Actualizar la revisión del estado de conservación de las especies utilizando la Resolución 192 de 2014.
- 10) Describir las metodología(s) implementada(s) para la identificación taxonómica de todas las especies y/o el aval del especialista que realizó dicha identificación y/o el certificado de herbario.
- 11) Adelantar la identificación taxonómica plena de las morfoespecies reportadas como *Cattleya sp* (2 individuos) y *Guzmania sp* (45 individuos), con el ánimo de no incurrir en la afectación de especies con categoría de amenaza bajo la Resolución 192 de 2014.

**Artículo 2.** – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el presente acto administrativo al Representante Legal del Consorcio San José de Miranda, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

**Artículo 3.** – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5.** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la

*"Por el cual se requiere información adicional y se toman otras determinaciones"*

diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **27 AGO 2015**

  
**MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

**Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos**

<b>Proyectó:</b>	Johana Martínez/ Contratista DBBSE – MADS 
<b>Revisó Aspectos Técnicos:</b>	Carlos Garrid Rivera Profesional Especializado DBBSE – MADS. 
<b>Revisó:</b>	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
<b>Concepto Técnico No.:</b>	0168 del 10 de agosto del 2015
<b>Expediente:</b>	ATV 0258.
<b>Auto:</b>	Información Adicional.
<b>Proyecto:</b>	Construcción de la variante Málaga.
<b>Empresa:</b>	Consorcio San José de Miranda.

